



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111-CMPP

Puno, 18 de agosto de 2005

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Puno, Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2005, la propuesta de Ordenanza Municipal del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2006 de la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, Artículo XX, numeral 20.1° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados y presupuestos participativos.

Que, los Artículos 53°, 97° y la XVI Disposición Complementaria de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, rige el proceso del Presupuesto Participativo Anual como instrumento de administración de los Planes y programas de Desarrollo Municipal concertados, los mismos que se deben de basar sobre los Planes de Desarrollo Municipal Distritales concertados y sus Presupuestos Participativos con la Sociedad Civil.

Que en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, establecen los mecanismos de participación ciudadana en al ámbito de los Gobierno Regionales y Locales, así como lo establece el artículo 3° sobre derechos de control de los ciudadanos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 086-2004, la Municipalidad Provincial de Puno, aprobó el reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno y el Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, su Reglamento del DS N° 171-2003-EF, el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 aprobada por la RD N° 006-2005-EF/76.01, regula el proceso del Presupuesto Participativo, para el ejercicio fiscal del año 2006, la misma que faculta a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a cada realidad, que en mérito a ello es pertinente emanar la presente Ordenanza Municipal.

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Municipalidades ejercen funciones mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de Ley según lo preceptúa al artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 109-CMPP del 21 de Julio del 2005, la Municipalidad Provincial de Puno, aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal en la sesión del Visto por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACION
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PUNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Puno, el cual consta de dos (02) Títulos cuatro (04) Capítulos, 23 artículos y tres disposiciones finales, documento que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar la implementación de la Presente Ordenanza Municipal al Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno con el apoyo del Equipo Técnico designado de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3°.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, deberán de brindar el apoyo necesario adecuado para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2006

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Antecedentes: La Municipalidad Provincial de Puno, a fin de cumplir con el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2006, conforme a la normativa pertinente ha emitido la Ordenanza Municipal N° 109 -CMPP de fecha 21 de Julio del 2005, que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2°.- El Concejo Municipal Provincial de Puno, en Sesión Extraordinaria realizado el día 18 de agosto del, año en curso ha aprobado la Ordenanza Municipal correspondiente, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2006.

Artículo 3°.- Base Legal. Constituye la base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 – Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 171 – 2003- EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 27293 - del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias modificatorias.
- Instructivo N° 001-2005-EF-/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2006.

Artículo 4°.- Objeto de la norma.

- a) Establecer las normas de carácter técnico y operativo para reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, articulando con los Planes de Desarrollo Concertado al 2013 y el Plan Estratégico Institucional 2003-2006
- b) Establecer el proceso para fijar las prioridades en la Inversión Pública, el orden de prelación en el proceso de programación y formulación del presupuesto participativo del Gobierno Local Puno.
- c) Optimizar la racionalización en el uso de los Recursos Públicos destinados a los gastos de Actividades y Proyectos de la Institución.

Artículo 5°.- Finalidad.

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo impulsado por la MPP, tiene por finalidad:

- a) Fijar de manera permanente las relaciones y vínculos entre la municipalidad y el conjunto de la sociedad civil y al sector privado a fin de promover el desarrollo integral del gobierno Local Puno.
- b) Permitir de manera regular una adecuada transferencia de información económica y administrativa de la municipalidad a la sociedad Civil de la Provincia de Puno

Artículo 6°.- Definiciones Básicas

- a) **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.-** Representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas por la Municipalidad Provincial de Puno y acreditadas. Participan con voz y voto.
- c) **Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo y local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo regional o integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- e) **Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados. La apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.
- f) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de Consejo de Coordinación Local, Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- g) **Equipo Técnico.-** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes Participantes. Los funcionarios de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos locales; de la oficina de programación e inversiones Local; del Área de Desarrollo Urbano y Rural, o quienes hagan sus veces, estando integrado, también, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto o quién haga sus veces, en el Gobierno Local.

- h) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito local son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afro peruanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos Institucionales privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- i) **Problema.-** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital (interdistrital) Provincial (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

Artículo 7º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consignadas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables, teniendo en cuenta las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada en el ejercicio fiscal anterior o en los siguientes, según corresponda.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

Artículo 8º.- De la Participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Participan en el proceso del presupuesto participativo:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial en forma permanente.
- b) Los Agentes Participantes debidamente acreditados.
- c) Las Entidades Públicas.- Direcciones Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Sociedad de Beneficencia Pública y otros. Cuyos representantes deberán ser debidamente acreditados.

- d) Las Entidades Privadas.- Participan los Colegios Profesionales, Pequeños y Micro Empresarios, ONGs., Iglesia y otros. Debidamente acreditados.

Artículo 9°.- Talleres de Trabajo

- a) Taller de Información

El Objetivo de este taller es informar sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y los resultados del proceso participativo y presupuestario del año previo, así mismo se actualizara el Plan de Desarrollo Concertado.

En este taller asisten: Los participantes del Consejo de Coordinación Local, El Equipo Técnico, los Gerentes y Subgerentes, Directores y Jefes de la Municipalidad Provincial de Puno, conjuntamente con el Equipo Técnico.

- b) Taller de Priorización

Es objetivo de este taller que los Agentes Participantes, conjuntamente el Equipo Técnico definan los criterios para la Priorización de las acciones a implementar, tomando como referencia los siguientes Ejes: Organización del espacio físico y uso del suelo; Saneamiento, salubridad y salud; tránsito y vialidad y transporte público; Educación cultura deportes y recreación; Abastecimiento y comercialización de productos y servicios; Programas Sociales Defensa y Promoción de Derechos; Promoción del Desarrollo Económico Local; Seguridad Ciudadana y otros Servicios Públicos.

El equipo técnico facilitara los criterios de Priorización.

- c) Taller de Formalización de acuerdos y compromisos

El objeto de este taller es que los Agentes Participantes se reúnan para proceder a la formalización de los compromisos a asumir.

Para ello el Equipo Técnico presentara los proyectos y actividades debidamente concordadas con el Plan de Desarrollo Provincial de manera expositiva con ayuda de material visual.

Las Entidades Públicas y Privadas incorporarán las acciones y proyectos que ejecutarán en el ámbito del Gobierno Local.

Si se estableciera la ejecución de acciones y proyectos con financiamiento compartido, el Equipo Técnico formulará los convenios de ejecución conjunta estableciendo con las partes las modalidades.

En el libro de actas constarán los compromisos y las fuentes financieras que soportan las acciones y proyectos.

TITULO II

DE LA REGLAMENTACION DEL PROCESO

CAPITULO I

DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Artículo 10°.- El Proceso del Presupuesto Participativo anualmente debe desarrollar las siguientes Actividades: Preparación, Difusión del Proceso, Convocatoria e Identificación

de Agentes Participantes, Capacitación de Agentes Participantes, Talleres de Trabajo, Formalización de Acuerdos, Vigilancia y Rendición de Cuentas.

Artículo 11°.- El detalle de las tareas a desarrollar, su descripción, los resultados esperados, los responsables y los plazos de inicio y término de la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo será presentado por el Equipo Técnico y aprobado por la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPITULO II

MECANISMOS DE ACREDITACION Y RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12°.- De los Agentes Participantes.

Para la formulación de los Presupuestos Participativos que anualmente se desarrollan en el ámbito provincial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° Inc. d) del D.S. N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, participan con voz y voto.

1. El alcalde
2. Los Regidores del Concejo Municipal.
3. Los miembros del Consejo de Coordinación Local
4. Los representantes de organizaciones sociales e instituciones privadas que forman parte de la sociedad civil identificados para el proceso y reconocidas por la MPP.
5. Los representantes de las entidades del gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Participa con voz sin voto: El Equipo Técnico que brinda soporte técnico a lo largo del proceso.

Artículo 13°.- Acreditación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, deberán estar acreditados de la siguiente forma:

- El DNI (Documento Nacional de Identificación). O Carné de Extranjería que lo identifique.
- Credencial que lo acredite como representante de la organización acreditada, sea de entidades del Gobierno Nacional o de la Sociedad Civil.
- Copia legalizada del acta de la sesión en la cual la organización a la que representa priorizó las acciones o proyectos a ser presentados en el presupuesto participativo.
- Constancia emitida por la Gerencia Financiera, respecto al estado de sus obligaciones tributarias y administrativas con la Municipalidad Provincial de Puno. La que se emitirá a sola solicitud verbal del interesado, sin ningún costo y con la celeridad del caso.

Artículo 14°.- De la responsabilidad de los agentes participantes

Los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar en todas las actividades programadas para el desarrollo del presupuesto participativo como son los eventos de capacitación, talleres de trabajo, discusión, consideración, modificación y aprobación final.

- Elegir y ser elegido miembro del Comité de vigilancia y comisiones que se establezcan en el proceso.
- Proponer la o las acciones y/o proyectos que considera deben ser priorizados.
- Participar de la Priorización de las acciones y/o proyectos que serán financiados por el Presupuesto.
- Participativo. Opinar sobre la información económica y administrativa que proporcione la Institución Municipal.
- Mantener informada a la organización que representa, de los avances y resultados del presupuesto participativo.

Artículo 15°.- Definiciones de las organizaciones de la Sociedad Civil

Para los fines de la presente Ordenanza, se entiende por organizaciones de la Sociedad Civil:

1. Organizaciones privadas; todas las organizaciones e instituciones tales como Universidades Privadas, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones o Gremios Empresariales, Fundaciones, Sociedades Mercantiles, Organizaciones Religiosas o confesionales que actúan con carácter permanente en la circunscripción de la Provincia.
2. Organizaciones sociales toda organización de ciudadanos del distrito que cuenta con actividad permanente y reconocida en la circunscripción de la Provincia.

Artículo 16°.- Del Equipo Técnico.

Equipo Técnico de apoyo al desarrollo del Proceso de Presupuesto participativo designado por la Municipalidad Provincial de Puno, está integrado por:

- El Director de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad de Provincial de Puno, quién lo preside.
- El Jefe de la Unidad de Planes y Presupuesto de la municipalidad;
- El Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos de la municipalidad.
- El representante de los Colegios Profesionales.
- El representante de las Instituciones Públicas y Privadas.
- El representante de las Organizaciones Empresariales de Producción Industrial y de Servicios.

Artículo 17°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

1. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento, que a continuación se detalla:
2. Implementar mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
3. Promover programas de desarrollo de capacidades que incorporen, de manera especial, a los líderes sociales y los regidores.
4. Informar de la situación del Plan Estratégico Institucional, relación de proyectos ejecutados y sus costos de mantenimiento.
5. Detalle de los recursos totales y por fuente de financiamiento que el Gobierno Local asignará para la ejecución de las acciones resultantes del proceso.

6. Informar de los compromisos asumidos por la sociedad civil, sector público y privado en procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
7. Presentar la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos, la entrega de información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del Presupuesto Participativo del año previo y de los cambios efectuados y modificaciones presupuestarios originados por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.
8. Proponer y definir los criterios de priorización para definir las acciones a ejecutar.
9. Analizar el desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 18°.- El desarrollo de las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo, se presenta esquematizado en cuadro siguiente:

Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo.

Acciones		Meses											
		A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J
1°	Preparación	x											
2°	Convocatoria e inscripción	x											
3°	Identificación de Agentes Participantes	x											
4°	Capacitación de Agentes Participantes		x										
5°	Desarrollo de Talleres de Trabajo		x										
	Preparación y Convocatoria de Talleres		x										
	Talleres de Diagnóstico y de definición de criterios y metodología de priorización		x										
6°	Evaluación Técnica de Prioridades		x										
7°	Formalización de los acuerdos		x										
	Perfeccionamiento técnico de proyectos		x	x	x	x							
8°	Rendición de cuentas						x	x	x	x	x	x	x
	Publicación de transferencias en página Web del MEF.			x		x				x			x
	Registro y Publicación de avances en ejecución de acuerdos.												

CAPITULO IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 20°.- Los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso e integrantes de los Agentes Participantes en número mínimo de cuatro (04) miembros, deberán integrar el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Gobierno Local.

Artículo 21°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo; así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en General.
- Otras que dispone la norma de la materia.

Artículo 22°.- El cargo de miembro del Comité de vigilancia tendrá una duración máxima de dos (02) años.

Artículo 23°.- El Comité de Vigilancia se conforma al inicio del proceso, luego de culminado la inscripción de los Agentes Participantes y Finalizan su labor en Diciembre del año Siguiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las acciones complementarias, para el cumplimiento de la Presente Ordenanza, las cuales se enmarcarán en el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 y demás dispositivos pertinentes.

SEGUNDO.- Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiere el Equipo Técnico, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por la Normatividad sobre la materia.

TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y la Unidad de Planes y Presupuesto, en la conducción del Proceso del Presupuesto Participación en concordancia con la Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2006.